



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los boletines del Boletín que correspondan al día de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Número sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de naturaleza de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Octubre)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### Circular

Encarezco á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca de Antonio Menéndez, quien ha desaparecido de esta ciudad, dejando abandonada á su esposa. Sus señas son: estatura regular, nariz idem, ojos azul claro; viste pantalón de peca clara, rematado, chaqueta de pana con unas piezas de la misma tela, ó sea esterilla, camisa blanca, chaleco de paño pardo, zapatos bajos claros, y tiene unos 50 años de edad.  
Caso de ser habido lo pondrán á

mi disposición, participando el punto donde se encuentre, á los efectos que procedan.  
León 16 de Octubre de 1897.

El Gobernador interino,  
**Francisco Cañón**

##### SINAN

#### Cancelación de expedientes de registro

Con arreglo al art. 64, párrafo 3.º de la ley vigente del ramo, vengo en admitir las renunciaciones de los registros para las minas de hierro denominadas *Concha y Cristina*, del término de Verdugo; *Carmen y Angel*, del término de Aleje; *Mariana*, del término de Argovejo; *Félicia*, del término de Quintana la Peña; *Pavla*, del término de Robledo, y *Josefa*, del término de Sobrepeñas, presentadas por su registrador D. Federico de Echevarría, vecino de Bilbao; declarando cancelados los expedientes y fraudo y registrable el terreno de dichas minas.  
León 14 de Octubre de 1897.

El Gobernador interino,  
**Francisco Cañón**

**RELACION** de los productos maderables que se hallan consignados en el plan del año actual y han de subastarse en el día 16 de Noviembre próximo venidero, en el Ayuntamiento de la Vega de Almaraz, bajo las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 27 de Septiembre último:

Pueblos á que pertenecen los montes	Especie	Metros cúbicos	TOTAL — Pesetas
Valencende.....	Roble.....	15	180
Espinesa.....	Idem.....	1	12
Carrizal.....	Idem.....	2	24
Calayenas de Arriba.....	Idem.....	8	96
La Vega de Almaraz.....	Idem.....	2	24

León 13 de Octubre de 1897.—El Gobernador interino, **Francisco Cañón**

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### ADMINISTRACION

##### Acogido 5.º—Reemplazo

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido

confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Mariano Rivera, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Cautponaraya, toda vez que el mozo no ha sido reconocido en legal forma como hijo natural, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Vicente Monje, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Cebrones del Río, toda vez que no se ha demostrado que exista la excepción, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Elias Gonzalo García, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Onzonilla, toda vez que la excepción es inadmisible, á tenor de lo dispuesto en los artículos 104 y 149 de la ley, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de

conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Cándido Echevecina, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Congosto, toda vez que no puede conceptuarse al mozo recurrente como hijo único, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de reclutamiento declaró soldado condicional á Estanislao Abad Franco, del reemplazo de 1897 y alistamiento de San Justo de la Vega, toda vez que antes de dictarse el fallo recurrido, el hermano del mozo citado había cumplido 17 años, y estimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo han producido Felipe Rabual y Tomás González.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Miguel Camino, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Carral, toda vez que el padre del mozo no puede considerarse como pobre para los efectos de la ley

de quintas, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1897.—Cos. Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Cándido García González, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Carracedelo, toda vez que no puede reputarse como hijo único, pues tiene su hermano Casado, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos. Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Fidel Álvarez, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Las Omañas, toda vez que no hay infracción legal, puesto que no habiendo probado la excepción, y estando útil para el trabajo, no puede ser exceptuado, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1897.—Cos. Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Constantino Fernández, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Murias de Parados, toda vez que el fallo apelado se funda en el dictamen de los Médicos, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1897.—Cos. Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la

Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á José Goy González, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Astorga, toda vez que no ha expuesto por escrito ante el Alcalde el motivo que alegaba, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos. Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Dionisio Rodríguez, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Toral de los Guzmánes, toda vez que no se ha justificado la cualidad de hijo único en sentido legal, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos. Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Simón Fernández, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Valdeviembre, toda vez que no han justificado los hermanos casados no poder mantener á su madre, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos. Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Gabriel López, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Arganza, toda vez que es extemporánea la excepción ahora alegada, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos. Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Rodrigo Huerza, del reemplazo de 1896 y alistamiento de La Antigua, toda vez que la excepción alegada ahora es extemporánea, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos. Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Blas Fernández, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Zotes del Páramo, toda vez que la excepción ahora alegada es extemporánea, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos. Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Arsenio Rodríguez, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Riscoque de Tapia, toda vez que el fallo de esa Corporación es confirmatorio del Ayuntamiento y no cabe más recurso que el de nulidad, que no se ha interpuesto, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1897.—Cos. Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Pío González, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Villablino, toda vez que la excepción no ha sido alegada en el año de su reemplazo, y por tanto ahora es extemporánea, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para

los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1897.—Cos. Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Teodoro Franco, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Santiago Millas, toda vez que el fallo se ha ajustado á las disposiciones legales, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1897.—Cos. Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Víctor Rodríguez, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Lago de Carucedo, toda vez que el fallo se ha ajustado á las disposiciones legales, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1897.—Cos. Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Isidoro Domínguez, del reemplazo de 1895 y alistamiento de Villabriz, toda vez que no se acredita ni la pobreza del padre ni la absoluta necesidad que éste tuviera para subsistir de los auxilios que su hijo le prestara, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos. Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Hipólito González Blanco, del reemplazo de 1896 y ali-

tamiento de Vegaquemada, toda vez que no se ha justificado que dicho mozo mantenga a su padre, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido José Valladares.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Juan A. Ovalle, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Arganza, toda vez que no está justificada la excepción alegada, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Agustín Rio Cuarel, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Corullón, toda vez que no aparece justificada la excepción, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Bonifacio Alvarez, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Cistierna, toda vez que la excepción alegada no es de las consideradas como fuerza mayor, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa

Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Celestino González, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Villanovos, toda vez que el fallo se ha ajustado á las disposiciones legales, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á José Alonso, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Oseja de Sajambre, toda vez que la excepción últimamente alegada es extemporánea, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Segundo González, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Posada de Valdeón, toda vez que no se justifica que el hermano casado no pueda mantener á su padre, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Francisco Sierra, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Riado, toda vez que no se justifica ni la pobreza de la madre, ni la necesidad que esta tenga de los auxilios del hijo, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado Marcelino Rodrigo, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Valderrueda, toda vez que no ha justificado la cualidad de hijo único en sentido legal, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Lorenzo Aldanza, del reemplazo de 1895 y alistamiento de Castrocarbón, toda vez que el reconocimiento del mozo está hecho por un documento público, quedando sujeto á la responsabilidad que determinan la ley y el reglamento en su art. 128, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Simplicio Prospero, del reemplazo de 1894 y alistamiento de Villamontán, toda vez que no se justifican los extremos de la excepción alegada, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Mariano Fernández, del reemplazo de 1895 y alistamiento de Villaquilambre, toda vez que lo ha sido en tiempo oportuno, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. pa-

ra los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Tomás Castellano, del reemplazo de 1894 y alistamiento de Matadón, toda vez que no se ha justificado la pobreza del hijo casado, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Manuel Gutiérrez, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Barrios de Luna, toda vez que no hay infracción en ninguno de las disposiciones legales, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Santiago Gallego, del reemplazo de 1895 y alistamiento de Villacé, toda vez que no pueda concebirse á este mozo como hijo único en sentido legal, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Ignacio del Río del reemplazo de 1897 y alistamiento de Cacabelos, toda vez que no se justifica que el hermano casado no pueda mantener á su madre, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación

que contra dicho acuerdo ha producido el interés.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Juan Martínez, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Villagatón, toda vez que no se justifica que el hermano casado no pueda mantener á su padre, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interés.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Julián González, del reemplazo de 1895 y alistamiento de Vegas del Condado, toda vez que ha sido alegada la excepción extemporáneamente, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el padre del interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Manuel Gorría, del reemplazo de 1895 y alistamiento de Berlanga, toda vez que la excepción alegada lo ha sido extemporáneamente, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

#### AYUNTAMIENTOS

D. Domingo Mouriz y Mouriz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Balboa.

Hago saber: Que no habiéndose provisto la plaza de Secretario de es-

te Ayuntamiento, á pesar de haber estado anunciada vacante por término de treinta días, por falta de aspirantes, excepción hecha de uno que no justificó debidamente las formalidades legales, en su consecuencia, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en la sesión del día de hoy acordó anunciarla nuevamente vacante por el término de otros treinta días, á contar desde el día que tenga lugar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal, con la obligación de practicar toda clase de expedientes, repartimientos y demás trabajos referentes al cargo; debiendo tener la residencia en la capital de la localidad.

Los aspirantes al cargo justificaran con certificado fehaciente haber desempeñado otro cargo de igual índole, tener buena conducta, y sufrir un examen ante una Comisión del Ayuntamiento.

Dado en Balboa á 10 de Octubre de 1897.—Domingo Mouriz y Mouriz

#### Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Habiéndose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y con las obligaciones que impone la ley Municipal y demás anejas al cargo, y las que figuran en el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, los aspirantes á la misma presentaran sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasado dicho término se procederá.

Villares de Orbigo 10 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Francisco Prieto.

#### Alcaldía constitucional de Villamol

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios económicos de 1894 á 1896, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas se interesen en la censura, y formular las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no les serán admitidas.

Villamol á 10 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Claudio Encina.

#### Alcaldía constitucional de Riaño

Según me participa el vecino de esta villa D. Celestino Miguel, el día 6 del corriente mes ha desaparecido de los pastos de la misma un caballo de su propiedad; cuyas señas son las siguientes: color cuatro años, estatura seis cuartas y media, pelo castaño oscuro; tiene onicna de la pata derecha un recondel como de cinco centímetros, sin pelo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se halle se sirva dar conocimiento á esta Alcaldía, quien á la vez se lo hará á su dueño á los efectos consiguientes.

Riaño 13 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Juan M. García.

#### Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes ante esta Alcaldía por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; después de los cuales será nombrado Secretario el que elija la Corporación.

Vega de Espinareda 11 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Isidoro Fernández.

D. Fernando Alvarez Fábres, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Riello.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 14 de Marzo último, se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de 2.009 pesetas 15 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1897 á 98, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 8 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables las consignadas para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.009 pesetas 15 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido únicamente el asunto, y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permitía ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100, establecido anualmente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, si aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre paja y hierba, durante el próximo ejercicio, cuyos aranceles consistiesen respectivamente el gravamen de 5 céntimos de peseta por kilogramo de dichas especies, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad; lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditara en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un producto de 40.083

llogramos en todo el año, que viene á producir exactamente 2.009 pesetas 15 céntimos, á que ascende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por el término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Lo que se anuncia por el término de ocho días para oír las reclamaciones que se presenten.

Es copia conforme con el original, y para que así conste, expido en presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Riello á 26 de Septiembre de 1897.—Fernando Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Valeriano Finaigo.

#### ANUNCIOS OFICIALES

D. Nicolás Gutiérrez Suárez, Agente ejecutivo nombrado por el señor Alcalde, y Recaudador de esta localidad por debitos á la Hacienda.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta de lo embargado á un deudor por contribución industrial en este distrito municipal correspondiente del 1.º al 4.º trimestre del año de 1896 á 97.

En su virtud, tendrá lugar el primer remate en el local de la casa de Ayuntamiento el día 25 del corriente y hora de las dos de la tarde; admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación en la primera hora, y después, si no se hubiesen presentado posturas, será admisible la que cubra el importe del débito, principal, recargo y gastos del procedimiento, preferiéndose en igualdad de circunstancias á la dueña de los bienes.

Se advierte que para tomar parte en la subasta se ha de consignar el diez por ciento de la tasación en la oficina recaudadora antes de la hora señalada para la subasta.

De Francisco Alvarez Díez, hoy su viuda, vecinos del pueblo de Armuña.—Un molino radicante en término de este pueblo y sito de los Tumbales, presa de Berrosga, cubierto de toja, á dos aguas; hulla O. y P., con dicha presa; M. y N., con cambrós, y tiene limpia y cerredo sin lieznas, con dos piedras en condiciones regulares, usará tasado en 1.200 pesetas. Deba por cuota, recargos y gastos, 220 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y de los dueños, su cumplimiento de lo que previene el número 7.º art. 21 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Armuña 9 de Octubre de 1897.—Nicolás Gutiérrez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Habiendo desaparecido de un prado de esta ciudad, el sábado 9 del corriente, una vaca pequeña, blanqueada, con uno de los cuernos inclinados hacia atrás, se suplica á quien la hubiere recogido dé razón á su dueño Julián Martínez, Ruaveva, 58, quien gratificará.